

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara

Expresar repudio por la resolución 2024-45-APN-MCH "Revisión de creación e inicio de actividades académicas de nuevas instituciones universitarias nacionales" ya que incumple el artículo 77° y 75° inciso 19 de la Constitución Nacional y con la Ley N.º 24.521 de Educación Superior. La resolución indica que la Secretaria de Educación de la Nación revisará la creación e inicio de actividades académicas de las nuevas instituciones universitarias nacionales creadas por las Leyes Nros. 27.727, 27.728, 27.729, 27.730 y 27.731, al mismo tiempo deja sin efecto las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación Nros. 2534/23, 2574/23, 2575/23, 2576/23 y 2685/23.

Blanca Inés Osuna
Hilda Aguirre
Yasky, Hugo
Mónica Litza
Pablo Yedlin
Eugenia Alianiello
Micaela Morán
Germán Martínez
Andrea Graciela Freites
Diego Giuliano
Victoria Tolosa Paz
Sabrina Selva
Nancy Sand
José Glinski
Eduardo Félix Valdés

Fundamentos

Sr. Presidente:

La presente iniciativa es motivada por comunicación de la resolución 2024-45-APN-MCH "Revisión de creación e inicio de actividades académicas de nuevas instituciones universitarias nacionales" del Ministerio de Capital Humano que no respeta la normativa por la cual se crean Universidades Nacionales. La ley 24.521 de Educación Superior, en su artículo 48, establece que "Las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que solo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa. El cese de tales instituciones se hará también por ley."

No existe ninguna normativa que habilite al Poder Ejecutivo, en este caso al Ministerio de Capital Humano a revisar las leyes sancionadas por el Poder Legislativo, por el contrario, la Constitución Nacional, en su artículo 77, sostiene en forma contundente que es el Congreso el encargado de dictar leyes y el art 75 inc. 19 emana que es atribución del Congreso de la Nación "Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales." La normativa se sustenta en la división de poderes. El Congreso de la Nación Argentina sanciona leyes, entre ellas las leyes que crean universidades y el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

El Poder Ejecutivo, en el caso que referimos, el Ministerio de Educación, tiene la función según el artículo 49 de la ley de Educación Superior, de "creada una institución universitaria, el Ministerio de Cultura y Educación designara un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector-organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Cultura y Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo, a los fines de su aprobación y posterior publicación. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva

institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación."

El Ministerio de Educación durante el año 2023 y luego de sancionada las leyes que crean la Universidad Nacional de Delta (Ley 27.727), Universidad Nacional de Pilar (Ley 27.728), Universidad Nacional de Ezeiza (Ley 27.729), Universidad Nacional de Río Tercero (Ley 27.730), Universidad Nacional Madres de Plaza de Mayo (Ley 27.731) no hizo más que cumplir con la función que la ley le otorga.

En ese sentido, las resoluciones 2534/23, 2574/23, 2575/23, 2576/23 y 2685/23 del entonces Ministerio de Educación designaron al rector organizador de las instituciones creadas. Cada una de las casas de estudios creadas por las leyes citadas en cumplimiento con la normativa están transitando el proceso correcto para la puesta funcionamiento de las instituciones.

Ahora bien, es necesario también recordar aspectos fundamentales que son razones del presente repudio. La Ley 24.521 establece dos cuestiones esenciales para comprender la gravedad de las medidas tomadas por el Ejecutivo sobre el sistema universitario. Por un lado, el artículo 1° define "El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206." y el artículo 2° que "El Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales". En este momento no están ocurriendo ninguna de las dos cuestiones planteadas por ley en lo que refiere a la responsabilidad del estado Nacional para garantizar el derecho a la educación.

Hace 75 años, en 1949, mediante el Decreto Presidencial N° 29.337, se estableció la gratuidad de todas las universidades públicas del país y el compromiso gubernamental para su financiamiento. Además, se le otorgó carácter institucional a la autonomía universitaria, la cual también está definida en el capítulo II de las Ley 24.521. Este aspecto resulta fundamental para dar cuenta de la gravedad de la resolución que instamos a repudiar.

La historia por el derecho a la educación superior es una historia de lucha y conquistas a partir de la organización de todos sus claustros. La desfinanciación del sistema universitario tiene el objetivo de realizar aquello que el Presidente de la Nación declaró en campaña, las universidades deben ser pagas.

La situación de las universidades nacionales en nuestro país es crítica. El consejo Interuniversitario Nacional (CIN) advierten que peligra el pleno funcionamiento de las instituciones y plantean la necesidad de un presupuesto 2024.

En este contexto se publica la resolución del Ministerio de Capital Humano que tiene el mismo sentido el achicamiento y desfinanciamiento del sistema universitario nacional, y en consecuencia el debilitamiento de derecho a la educación superior que no es ni más ni menos que la posibilidad de desarrollo de nuestro país.

Por último, es necesario hacer un ejercicio de memoria reciente. La creación de las cinco universidades mencionadas no es un capricho de legisladores, es el resultado de un proceso de construcción de un proyecto de formación en dialogo con el desarrollo productivo de las comunidades donde las universidades se emplazan.

El tratamiento de los proyectos de creación de universidades incluyo la participación de representantes de las comunidades donde las instituciones se emplazan. Cada una de las universidades creadas tiene una larga historia de construcción arraigada a las necesidades de sus territorios. Recibimos en la Cámara de Diputados a empresarios/as, estudiantes, docentes, fundaciones y ciudadanos/as que expresaron la contundente necesidad de que se logre la aprobación de las leyes que crearían esas instituciones. Con ese mandato se trabajó en la Comisión de Educación, de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación y durante la discusión en el recinto. Finalmente, luego de su discusión en el Senado de la Nación, se sancionaron las leyes que aprueban las Universidades Nacionales de Delta, Ezeiza, Pilar, Rio Tercero y Madres de Plaza de Mayo, las cuales representan un avance en la inclusión educativa en el nivel superior, es por eso que repudio cualquier intento de desconocer estas instituciones.

Por todo lo expuesto, solicito a los y las diputados y diputadas que acompañen la sanción de este proyecto de declaración. -

Blanca Inés Osuna
Hilda Aguirre
Yasky, Hugo
Mónica Litza
Pablo Yedlin
Eugenia Alianiello
Micaela Morán
Germán Martínez
Andrea Graciela Freitas
Diego Giuliano
Victoria Tolosa Paz



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Sabrina Selva
Nancy Sand
José Glinski
Eduardo Félix Valdés